



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

**REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A HONORARIOS TALLER RECREATIVO EN TUCAPEL.**

Huépil, 09 de Abril del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 1391 / 2019 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° y 52° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- c) El decreto N°735 de fecha 25 de Febrero de 2019 que aprueba convenio de ejecución de proyecto FNDR correspondiente a proyecto denominado "Talleres de Box en Polcura"
- d) El Memo extemporáneo N°293 de fecha 19 de Marzo de 2019, emanado del Departamento de Desarrollo Comunitario, solicitando la contratación de don Maximiliano Gómez Gómez, Cedula de identidad N° [REDACTED] como monitor deportivo para monitor de Box.
- e) El Memo Extemporáneo N°352 de fecha 02 de Abril de 2019, emanado del Departamento de Desarrollo Comunitario, que solicita corregir el monto del memo N°293, donde se indica que el valor por hora es de \$12.000 y se solicita modificar a \$8.000 el Valor de la hora.
- f) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 09 de Abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Maximiliano Gómez Gómez.

DECRETO:

- 1) **REGULARICE Y APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario indicados en los vistos f), como se detalla:
 - Maximiliano Gómez Gómez Rut N° [REDACTED] \$ 8.000 (ocho mil pesos) brutos por hora.
- 2) Impútese el gasto ocasionado al proyecto FNDR código 18-DE-0118, "Talleres Box en Polcura".

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/cac.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 09 de Abril del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Tucapel y don Maximiliano Gómez Gómez, monitor deportivo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Diego portales s/n, Polcura, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios como monitor deportivo para taller de box con cargo al Proyecto FNDR, código 18-DE-0118 denominado "Talleres de Box en Polcura".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Maximiliano Gómez Gómez, Cédula de Identidad N°16.061.715-3 quién deberá realizar dicho servicio por un total de 60 horas distribuidas en 12 horas mensuales durante los meses de febrero a junio.

TERCERO: Esta contratación rige por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2019, inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$8.000.- (ocho mil pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.


SEPTIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 05 días de anticipación.

OCTAVO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.


MAXIMILIANO GÓMEZ GÓMEZ
PRESTADOR



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE
